Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00518– 00.
Asunto: Resuelve Solicitud.

Armenia, 28 julio 2023.

En atención al escrito presentado por la ejecutada (doc 27) el Juzgado le informa que lo que pretende a través del derecho de petición, es improcedente atenderla bajo esta óptica, pues tal como lo ha reiterado la corte[1], no es procedente hacer

---

[1] **La jurisprudencia de la Corte Constitucional fue relacionada en la sentencia del 25 de agosto del 2016 proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado en la que se manifestó:**

peticiones relacionadas con actos judiciales que tienen reglas especiales para cada trámite.

Aclarado lo anterior, se procederá a resolver la solicitud no como derecho de petición tal como ya se ha explicado, si no como una solicitud, dentro del trámite legal que le corresponde:

1.1 Revisado el proceso este tiene orden de seguir adelante con la ejecución conforme al art 440 CGP desde el 3 de noviembre de 2017, providencia que fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada (pág 50 doc 1).

1.2 Para acceder al escrito de demanda y las actuaciones surtidas dentro del expediente se le indica que deberá acceder al expediente para su revisión, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

2.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

« (…) la postura de la Corte Constitucional respecto de la improcedencia del amparo del derecho de petición ante las autoridades judiciales en relación a las cuestiones concernientes a los procesos que adelantan fue reiterada por parte de esta Corporación en sentencia del 25 de noviembre del 2010 (M. P. Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez), en la que se consideró que era improcedente ejercer el derecho de petición para efectuar solicitudes relacionadas con los procesos judiciales, toda vez que las mismas están sujetas a reglas especiales, reguladas por el estatuto procesal correspondiente, el cual debe ser respetado por las partes y el juez. Al respecto señaló:

"(…) se advierte que las solicitudes relacionadas con los procesos judiciales no tienen la naturaleza de derecho de petición, pues el legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizarlas.

En consecuencia, en el trámite de un proceso judicial no es dable hacer uso del derecho de petición para solicitar que se hagan trámites que tienen un procedimiento propio, pues se vulnerarían las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el proceso (…)" (C. P. Carlos Enrique Moreno).

1.3 Conforme la consulta realizada al banco agrario la cual reposa en el expediente se tiene que los depósitos que se encuentran a favor del proceso, serán tenidos en cuenta en la liquidación del crédito que se está cobrando por parte ejecutante.

/Egh

Inhábiles 29 y 30 julio 2023
Se notifica por estado el 31 julio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635afabe826082bdc139e87ed2d81f9cac9e3b9eb76689b2fbddcc334e0ccea3**
Documento generado en 28/07/2023 09:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica